



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: *DECLARATIVO*
RADICADO: *501504089001-2022 00172 00*
DEMANDANTES: *MERCEDES y ALVARO MENDOZA GARAVITO*
DEMANDADOS: *YURY ARIZA GARAVITO y CRISTIAN ANDRES AGUDELO.*
AUTO: *440 23*

Castilla la Nueva (Meta), cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde.

2- CONSIDERACIONES

2.1 Habiéndose agotado el trámite preliminar consagrado en la ley para este tipo de procesos, se deberá convocar a la audiencia prevista en el artículo 372 de la ley 1564 de 2.012.

2.2 Adicionalmente, en el asunto de la referencia, es pertinente y conveniente en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y economía procesal, adelantar en la misma fechas la audiencia de instrucción y juzgamiento, por lo tanto en esta decisión, también, se decretaran las pruebas del proceso, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 375 de la ley 1564 de 2.012.

Con base en lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes demandante y demandada, y el al señor curador ad-litem, para que concurran personalmente, con sus apoderados, a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, mismas que se realizarán de manera concentrada el día 27 de los corrientes mes y año a las 08:00, misma que se iniciará en las instalaciones del Juzgado.

Se advierte a las partes, así como a sus apoderados, y al señor curador, que deben asistir personalmente y con carácter obligatorio a la audiencia, donde deberán intervenir absolviendo los interrogatorios y participando directamente en la diligencia, y que su inasistencia les acarrearán las consecuencias procesales y pecuniarias señaladas en el artículo 372 del CGP.

De igual forma, la parte interesada deberá citar y hacer comparecer, a la audiencia, a los testigos y al señor perito.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas del proceso así:

2.1 Aportadas o solicitadas por la demandante.

2.1.1 Documentales:

Ténganse como tales:

- Relación de impuesto del predio en discusión donde consta el avalúo catastral.
- Levantamiento topográfico del predio actualizado denominado **“PLANO 3 OCUPACIÓN TOTAL”**
- Fotos de habitación levantada sobre el predio de posesión de la familia Mendoza (perturbación)
- Fotos de la línea donde se encontraba la cerca, ahora sin cercas



- Fotos que dan constancia de haber quitado las cercas y los daños a las mismas (perturbación)
- Copia de contrato de compraventa fechado 5 de junio de 1958.
- Copia de contrato de compraventa fechado 26 de junio de 1958.
- Copia de contrato de compraventa fechado 11 de noviembre de 1961.
- Resolución 599 adiado 7 de febrero de 1964.
- Copia de la escritura pública 516 del 12 de diciembre de 1968.
- Petición radicada ante la Estación de Policía de Castilla La Nueva el 12 de agosto de 2022.
- Correo electrónico radicado el 24 de agosto de 2022, donde la Policía Nacional da respuesta a petición.
- Querella policiva radicada ante la Inspección de Policía de Castilla La Nueva el 16 de agosto de 2022.
- Cotización 51853 fechada 17 de octubre de 2022.
- Cotización fechada 18 de octubre de 2022 con sello de la ferretería La Virgen.
- Cotización 0068 de fecha 19 de octubre de 2022.
- Cotización 324 fechada 19 de octubre de 2022.
- Cotización emitida por Fábrica de Postes Los Almendros fechada 19 de octubre de 2022.

2.1.2 Testimonios.

Se decretan los de las siguientes personas:

- JUAN CARLOS FRANCO VILLALVA
- GRATINIANO VELASQUEZ PARRADO
- PABLO ALBERTO MOSQUERA MARTINEZ
- LUIS EDUARDO MELO TORRES
- LUISA FERNANDA PRIETO CORREA
- ANGEL MIGUEL ESPITIA ULLOA
- ORLANDO FRANCO ROBLES
- LUIS ALBERTO RODRIGUEZ DUARTE

2.1.3 Interrogatorio de parte.

Se decreta el de los demandados YURY ARIZA GARAVITO y CRISTIAN ANDRES AGUDELO.

2.2 Aportadas o solicitadas por la demandada.

2.2.1 Documental.

Ténganse como tales:

- Copia de la Escritura Publica N° 2152 de fecha 25/05/2021
- Copia del recibo pago de impuestos año 2022

2.2.2 Testimonios.

Se decretan los de las siguientes personas:

- DAMIAN PINTO GOMEZ
- JHON FREDY MENDOZA TICORA
- JOSE ORLANDO CALDERON CHAPARRO
- HECTOR IVAN GARCIA BOLIVAR



- CARLOS ORLANDO PATIÑO CASTRO

2.2.3 Interrogatorio de parte.

Se decreta el de los demandantes:

- MERCEDES MENDOZA GARAVITO
- ALVARO MENDOZA GARAVITO
- MARIELA MENDOZA GARAVITO
- GLORIA MENDOZA GARAVITO
- JAIRO MENDOZA GARAVITO
- MARIA DEL CARMEN MENDOZA GARAVITO

2.3 Pruebas de oficio.

2.3.1 **Testigo Técnico:** La demandante deberá hacer comparecer a la audiencia al señor ALVARO FABIAN HORTUA PINTO, o en su defecto un experto en lectura de planos y la ubicación de las coordenadas allí plasmadas sobre el terreno.

2.3.2 Oficiese a la Inspección de Policía de Castilla la Nueva, para que aporte al expediente copia autentica del expediente donde se tramitó la querella policiva radicada por la demandante el 16 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez.

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81554101daadd2736b9a09c990ba4e085a7b114751932add967dd4b29d15b76b**

Documento generado en 04/07/2023 02:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>